VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

REGLAMENT DE PROGRAMES DE DOBLE TITULACIÓ DE GRAU I MÀSTER OFICIAL

Exposició de motius.

El Reial Decret 822/2021, de 28 de setembre, pel qual s'estableix l'organització dels ensenyaments universitaris i del procediment d'assegurament de la seua qualitat, regula, en el seu article 24, els programes acadèmics de simultaneïtat de dobles titulacions de grau o de màster oficial amb itinerari específic com a estructura curricular específica que dona lloc a l'obtenció de cadascú dels dos títols que la conformen:

'2. Aquests programes han de basar-se en la construcció d'un projecte formatiu comú de dues titulacions diferenciades que tinga coherència acadèmica i reforce la formació integral de l'estudiantat. Aquest programa de simultaneïtat té com a finalitat, per tant, la suma de sinèrgies formatives de títols que es complementen des del punt de vista educatiu i professional.

3. Aquests programes de doble titulació s'articularan mitjançant l'establiment d'un itinerari formatiu específic a partir de les assignatures que es consideren essencials dels respectius plans d'estudis de cadascú dels títols implicats. S'haurà d'incorporar tota aquella informació significativa per al desenvolupament de la doble titulació. En qualsevol cas, la universitat haurà de garantir que amb aquest itinerari formatiu específic l'estudiantat puga assolir els coneixements i competències fonamentals que es defineixen en les memòries dels respectius títols.

4. Els òrgans de govern de la universitat o universitats implicades, previ informe preceptiu i favorable dels seus propis sistemes interns de qualitat -o del centre o centres implicats-, aprovaran un document que explique el projecte formatiu d'aquests programes de doble titulació, el pla d'estudis resultant de l'itinerari específic, els coneixements i les competències essencials a aconseguir, les pràctiques i el model de reconeixement d'assignatures entre els títols implicats.'

Per altra banda, l'article 10 del RD estableix:

'3. En aquest procediment no podran ser reconeguts els crèdits que corresponguen a treball de fi de Grau o de Màster, a excepció d'aquells que es desenvolupen específicament en un programa de mobilitat.'

D'acord amb les directrius marcades pel RD 822/2021 i a partir de l'experiència adquirida amb la implantació en els darrers anys de programes de doble titulació entre títols de la Universitat de València o amb títols d'altres universitats internacionals, es presenta aquest reglament per a la definició i desenvolupament d'aquests programes.

Article 1. Objecte.

Aquest reglament té per objecte establir el procediment i les condicions per a l'aprovació i desenvolupament de programes de doble titulació entre titulacions de la Universitat de València i amb altres universitats.

Article 2. Procediment.

1. Les propostes de programes de doble titulació les faran el Centre o Centres que tinguen adscrites les titulacions participants en el mateix.

L'Equip de Govern de la Universitat podrà sol·licitar que s'elaboren propostes de dobles titulacions per raons d'estratègia universitària.

CAPÍTOL I . Programes de Doble Titulació entre titulacions de la Universitat de València.

Article 3. Contingut de les propostes.

1. Les propostes es remetran al vicerectorat amb competències en estudis de grau o de màster i hauran d'anar acompanyades d'una memòria en què s'especificarà, almenys, els punts que es relacionen a continuació:

- Justificació del programa. Estudis de demanda, interès professional, etc.
- Centre o Centres responsables de la gestió. Si el programa de doble titulació pertany a dos centres diferents i es proposa una alternança en la gestió s'especificaran les condicions d'aquesta.
- Places del programa. S'indicarà també les places que cal restar de cadascuna de les titulacions que constitueixen el programa.
- Itinerari formatiu específic. S'especificarà la taula d'assignatures de cadascuna de les dues titulacions que s'han de cursar, incloent necessàriament el TFG o TFM de cadascuna de les titulacions que constitueixen el programa, i la taula de reconeixement de les assignatures o blocs d'assignatures.
- Composició, funció i competències, si escau, de la comissió de seguiment del programa.
- Qualsevol altra informació d'interès per al programa.

2. L'aprovació del programa correspon al Consell de Govern, previ informe de la comissió corresponent en matèria d'estudis i de l'informe de viabilitat.

Article 4. Requisits dels programes.

1. Les propostes es dissenyaran de forma que integren els continguts essencials de les dues titulacions, garantint que l'estudiant puga assolir els coneixements i competències dels plans d'estudi corresponents.

2. Els programes de doble titulació només podran contindre assignatures bàsiques, obligatòries, pràctiques externes i TFG o TFM.

   Aquests programes de doble titulació no podran tindre assignatures optatives. Si, excepcionalment, es proposaren assignatures optatives s'haurà de justificar que és estrictament necessari per a garantir el perfil formatiu de l'estudiantat.

3. En el cas de programes de doble titulació de grau el nombre màxim de crèdits que cal cursar serà de 375 ECTS, a més del TFG de cada titulació, que s'estructuraran en un màxim de cinc cursos.

   Excepcionalment, la comissió corresponent en matèria d'estudis de grau podrà valorar les propostes que superen el nombre de crèdits o anys establerts en el paràgraf anterior, sempre que almenys una de les titulacions del programa tinga més de 240 crèdits.

4. En el cas de programes de doble titulació de màster oficial el nombre màxim de crèdits ha de ser sempre inferior a la suma de crèdits de cadascuna de les titulacions que el conformen. El mateix s'ha de complir amb el nombre de cursos per a realitzar-lo.

Article 5. Accés i admissió.

1. L'accés al programa de doble titulació es realitzarà pels procediments ordinaris de preinscripció en el programa corresponent o, en els casos en què així s'establisca, per la via de continuació d'estudis parcials. En aquest segon cas es determinaran els requisits que ha de complir l'estudiant.
2. No podran ser admesos en un programa de doble titulació, ni per preinscripció ni per continuació d'estudis parcials, els estudiants que siguen titulats o hagen superat més del 75% dels crèdits d'un dels estudis que en formen part del mateix.

Article 6. Matrícula, convocatòries i qualificacions.

1. L'estudiant que haja estat admès en un programa de doble titulació es matricularà en els grups establerts per al mateix, que hauran de garantir la compatibilitat horària.

   Només si el nombre d'estudiants del programa ho permet es podran crear grups específics.
2. L'estudiant s'haurà de matricular del TFG o TFM de cadascuna de les titulacions que el conformen.
3. L'estudiant podrà matricular-se d'un màxim de 90 crèdits per curs i necessàriament d'un mínim de 42 o, si escau, de la totalitat de crèdits que resten per a finalitzar el programa.
4. Tant si el programa s'articula a partir de grups de matrícula específics com si no, els estudiants del programa es podran considerar com a un grup independent als efectes de l'aplicació de l'article 17 del Reglament d'avaluació i qualificació de la Universitat de València que regula la concessió de la menció de matrícula d'honor.
5. Els estudiants de programes de doble titulació de grau tindran dret a la convocatòria anticipada per a finalitzar estudis i a l'avaluació per compensació curricular en les mateixes condicions que estableixen els articles 10 i 23, respectivament, del Reglament d'avaluació i qualificació de la Universitat de València per a una titulació de grau.
6. Els preus públics de matrícula que s'aplicaran al programa, en el cas de pertànyer a diferent nivell d'experimentalitat, seran els que, en el seu cas, s'especifiquen en el Decret de preus públics de la Generalitat Valenciana. En absència de regulació autonòmica, s'aplicaran els preus públics corresponents al nivell superior.

   No obstant, en el cas de dobles titulacions de màster s'atendrà a la situació particular dels programes conformats per alguna titulació que habilite per a l'exercici professional o que tinga preu excepcional.

Article 7. Permanència.

1. Per a poder romandre en el programa de doble titulació l'estudiant haurà de superar, almenys, 36 crèdits dels matriculats en primer curs.
2. En els supòsits d'abandó del programa, l'estudiant tindrà dret a elegir la titulació que desitge d'entre les que el conformen, per una vegada i sempre que haja superat almenys 12 crèdits d'eixa titulació tal com estableix la normativa de permanència de la Universitat de València.

En aquests supòsits, la comissió acadèmica del títol corresponent farà els reconeixements que siguen adients tenint en compte la taula de reconeixements d'assignatures o blocs d'assignatures aprovada en el programa.

3. Si un estudiant abandona el programa de forma voluntària o per no complir els requisits indicats en aquest article, no podrà tornar a matricular-se en el mateix.

Article 8. Obtenció dels títols.

1. Quan acabe el programa, l'estudiant obtindrà un títol per cadascuna de les titulacions de grau o màster que l'integren.
2. No obstant allò que disposa l'apartat anterior, l'estudiant podrà sol·licitar l'expedició del títol d'una de les dues titulacions que conformen el programa quan haja completat tots els crèdits que donen lloc a eixe títol i li falten per superar el TFG o TFM i com a màxim 9 ECTS de l'altra titulació.
3. Les limitacions a que fa referència l'apartat anterior podran ser modulades en atenció al caràcter habilitant del títol sol·licitat anticipadament, en les condicions i amb els requisits establerts en la memòria del programa de doble titulació.

Article 9. Coordinació i seguiment.

1. Cada programa de doble titulació podrà comptar amb les figures pròpies de coordinació de qualsevol titulació de grau o de màster. Si el programa pertany a dos Centres diferents, les figures de coordinació seran úniques i cada programa establirà el procediment de designació i de rotació.
2. Amb la finalitat de supervisar el funcionament i el desenvolupament del programa, es podrà crear una comissió de seguiment.

   La composició, funció i competències d'aquesta comissió es determinaran, si escau, en la memòria del programa de doble titulació.

CAPÍTOL II. Programes de Doble Titulació entre la Universitat de València i altres universitats.

Article 10. Contingut de les propostes.

1. Per a les propostes de programa de doble titulació amb altres universitats serà requisit l'existència d'un conveni marc de cooperació i d'un acord específic d'intercanvi i mobilitat.

   Per a formalitzar el programa s'haurà de signar un conveni específic de reconeixement de doble titulació segons el model que establisca la Universitat i en el que, com a mínim, s'especificaran els punts següents:
   - Justificació del programa.
   - Centre responsable.
   - Places del programa.

- Itinerari formatiu específic. S'especificarà la taula d'assignatures que cal cursar en cada universitat i taula de reconeixements de les assignatures o bloc d'assignatures en cada universitat. D'acord amb el RD 822/2021, el TFG i TFM podrà ser objecte de reconeixement en aquests programes.
- Sistema de selecció de l'estudiantat, incloent la competència lingüística exigida.
- Sistema de qualificació i equivalència entre sistemes educatius.
- Preus públics a abonar.
- Cobertura sanitària durant l'estada a la universitat d'acolliment.
- Comissió mixta de seguiment.
- Qualsevol altra informació d'interès per al programa.

2. L'aprovació del programa correspon al Consell de Govern, previ informe de la comissió corresponent en matèria d'estudis.

Article 11. Requisits dels programes.

1. En el cas de programes de doble titulació de grau, per a obtenir el títol per les dues universitats s'haurà de cursar a la universitat diferent d'origen un nombre de crèdits comprès entre 90 i 120 ECTS.
2. En el cas de programes de doble titulació de màster, el nombre de crèdits ECTS que cal cursar en cadascuna de les universitats haurà d'estar comprés entre el 40% i el 60% dels crèdits de cada títol.
3. No obstant, donada la diferent estructura de les titulacions de grau i màster entre països, es podran articular programes que impliquen simultàniament a titulacions de grau i màster, donant lloc a programes de més de dues titulacions.

   En aquest cas, el nombre de crèdits a cursar en cada universitat podrà ser diferent a allò establert en els apartats anteriors i es valorarà conjuntament en base als crèdits totals a cursar en el programa.

Article 12. Accés i admissió.

1. Per a poder accedir al programa de doble titulació caldrà complir les següents condicions:
   - Haver formalitzat la matrícula en la titulació de la Universitat de València en el curs corresponent.
   - Haver aprovat el nombre de crèdits ECTS que s'indique en el programa.
   - Acreditar la resta de requisits de selecció establerts.
2. La selecció i admissió al programa es realitzarà en la universitat d'origen d'acord amb els criteris establerts en el conveni.

Article 13. Matrícula, convocatòries i qualificacions.

1. L'estudiant formalitzarà la matrícula ordinària en la universitat d'origen i la matrícula com a estudiant de mobilitat en la universitat de destinació.

2. L'estudiant cursarà en cada universitat les assignatures establertes en el programa i les haurà de superar d'acord amb les condicions i normatives de la universitat en la qual les realitze.
3. Cada universitat avaluarà i qualificarà les assignatures cursades, que seran reconegudes per l'altra universitat d'acord amb la taula de reconeixements i el sistema de qualificació i equivalència establerts en el conveni.
4. Per al cobrament dels preus públics per la prestació del servei públic caldrà tenir en compte el que establisca el conveni i, en tot cas, el criteri de reciprocitat.

Article 14. Obtenció dels títols.

Quan acabe el programa, l'estudiant obtindrà un títol per cadascuna de les titulacions de grau o màster i per cada universitat que integren el programa.

Disposició transitòria primera. Abans del 31 de maig de 2024, els programes de doble titulació actualment en marxa modificaran les seues memòries per a adaptar-les a aquest reglament.

Disposició transitòria segona. L'estudiantat que en el curs 2023-2024 es trobe matriculat del TFG o TFM en un programa de doble titulació, cas de no superar-lo es podrà continuar matriculant d'un únic treball només per una vegada i en el curs 2024-2025.

Disposició addicional. Totes les referències a òrgans unipersonals, càrrecs i membres de la comunitat universitària per a les quals aquest reglament fa servir la forma del masculí genèric, s'han d'entendre aplicables, indistintament, a qualsevol gènere.

Disposició derogatòria. Queda derogat el document de *Criteris per a l'aprovació de programes de doble titulació de grau* aprovat per Consell de Govern de 27 de juliol de 2010 (ACGUV 158/2010) i el *Reglament regulador dels convenis de col·laboració per a l'establiment de programes de doble titulació de màster universitari* aprovat per Consell de Govern de 28 d'octubre de 2014 (ACGUV 182/2014).

Disposició final. El present reglament serà publicat en el tauler d'anuncis oficial de la Universitat de València després de la seua aprovació pel Consell de Govern i entrarà en vigor amb l'inici del curs acadèmic 2024-2025.

Aprovat pel Consell de Govern de 30 de gener de 2024. ACGUV 6/2024.

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN DE GRADO Y MÁSTER OFICIAL [1]

Exposición de motivos.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el cual se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 24, los programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de grado o de máster oficial con itinerario específico como una estructura curricular específica que da lugar a la obtención de cada uno de los dos títulos que la conforman:

"2. Dichos programas deben basarse en la construcción de un proyecto formativo común de dos titulaciones diferenciadas que tenga coherencia académica y refuerce la formación integral del estudiantado. Este programa de simultaneidad tiene como finalidad, por tanto, la suma de sinergias formativas de títulos que se complementan desde el punto de vista educativo y profesional.

3. Estos programas de doble titulación se articularán mediante el establecimiento de un itinerario formativo específico a partir de las asignaturas que se consideren esenciales de los respectivos planes de estudios de cada uno de los títulos implicados. Se deberá incorporar toda aquella información significativa para el desarrollo de la doble titulación. En todo caso, la universidad deberá garantizar que con este itinerario formativo específico el estudiantado pueda asumir los conocimientos y competencias fundamentales que se definen en las memorias de los respectivos títulos.

4. Los órganos de gobierno de la universidad o universidades implicadas, previo informe preceptivo y favorable de sus propios sistemas internos de calidad –o del centro o centros implicados–, aprobarán un documento que explicite el proyecto formativo de estos programas de doble titulación, el plan de estudios resultante del itinerario específico, los conocimientos y las competencias esenciales a alcanzar, las prácticas y el modelo de reconocimiento de asignaturas entre los títulos implicados."

Por otra parte, el artículo 10 del RD establece:

"3. En este procedimiento no podrán ser reconocidos los créditos que corresponden a trabajos de fin de Grado o de Máster, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad."

De acuerdo con las directrices marcadas por el RD 822/2021 y a partir de la experiencia adquirida con la implantación en los últimos años de programas de doble titulación entre títulos de la Universitat de València o con títulos de otras universidades internacionales, se presenta este reglamento para la definición y desarrollo de estos programas.

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones para la aprobación y desarrollo de programas de doble titulación entre titulaciones de la Universitat de València y con otras universidades.

Artículo 2. Procedimiento.

1. Las propuestas de programas de doble titulación las harán el Centro o Centros que tengan adscritas las titulaciones participantes en el mismo.

El Equipo de Gobierno de la Universitat podrá solicitar que se elaboren propuestas de dobles

[1] *Este documento es traducción del original en valenciano. En caso de discrepancia entre versiones el documento de referencia es el valenciano.*

titulaciones por razones de estrategia universitaria.

CAPÍTOL I. Programa de Doble Titulación entre titulaciones de la Universitat de València.

Artículo 3. Contenido de las propuestas.

1. Las propuestas se remitirán al vicerrectorado con competencias en estudios de grado o de máster y tendrán que ir acompañadas de una memoria en la que se especificará, al menos, los puntos que se relacionan a continuación:

- Justificación del programa. Estudios de demanda, interés profesional, etc.
- Centro o Centros responsables de la gestión. Si el programa de doble titulación pertenece a dos centres diferentes y se propone una alternancia en la gestión se especificarán las condiciones de esta.
- Plazas del programa. Se indicará también las plazas que hay que restar de cada una de las titulaciones que constituyen el programa.
- Itinerario formativo específico. Se especificará la tabla de asignaturas de cada una de las dos titulaciones que se han de cursar, incluyendo necesariamente el TFG o TFM de cada una de las titulaciones que constituyen el programa, y la tabla de reconocimiento de las asignaturas o bloques de asignaturas.
- Composición, función y competencias, si procede, de la comisión de seguimiento del programa.
- Cualquier otra información de interés para el programa.

2. La aprobación del programa corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la comisión correspondiente en materia de estudios y del informe de viabilidad.

Artículo 4. Requisitos de los programas.

1. Las propuestas se diseñarán de forma que integren los contenidos esenciales de las dos titulaciones, garantizando que el estudiante pueda conseguir los conocimientos y competencias de los planes de estudio correspondientes.
2. Los programas de doble titulación solo podrán contener asignaturas básicas, obligatorias, prácticas externes y TFG o TFM.

   Estos programas de doble titulación no podrán tener asignaturas optativas. Si, excepcionalmente, se propusieran asignaturas optativas habrá de justificarse que es estrictamente necesario para garantizar el perfil formativo del estudiantado.
3. En el caso de programas de doble titulación de grado el número máximo de créditos que habrá que cursar será de 375 ECTS, además del TFG de cada titulación, que se estructuraran en un máximo de cinco cursos.

   Excepcionalmente, la comisión correspondiente en materia de estudios de grado podrá valorar las propuestas que superen el número de créditos o años establecidos en el párrafo anterior, siempre que al menos una de las titulaciones del programa tenga más de 240

créditos.

4. En el caso de programas de doble titulación de máster oficial el número máximo de créditos ha de ser siempre inferior a la suma de créditos de cada una de las titulaciones que lo conforman. Lo mismo se ha de cumplir con el número de cursos para realizarlo.

Artículo 5. Acceso y admisión.

1. El acceso al programa de doble titulación se realizará por los procedimientos ordinarios de preinscripción en el programa correspondiente o, en los casos en que así se establezca, por la vía de continuación de estudios parciales. En este segundo caso se determinarán los requisitos que ha de cumplir el estudiante.
2. No podrán ser admitidos en el programa, ni por preinscripción ni por continuación de estudios parciales, los estudiantes que sean titulados o hayan superado más del 75% de los créditos de uno de los estudios que formen parte del mismo.

Artículo 6. Matrícula, convocatorias y calificaciones.

1. El estudiante que haya sido admitido en un programa de doble titulación se matriculará en los grupos establecidos para el mismo, que garantizarán la compatibilidad horaria.

   Solo si el número de estudiantes del programa lo permite se podrán crear grupos específicos.
2. El estudiante tendrá que matricularse del TFG o TFM de cada una de las titulaciones que lo conforman.
3. El estudiante podrá matricularse de un máximo de 90 créditos por curso y necesariamente de un mínimo de 42 o, en su caso, de la totalidad de créditos que le queden para finalizar el programa.
4. Tanto si el programa se articula a partir de grupos de matrícula específicos como si no, se podrá tener en cuenta que el programa es una titulación diferente de las titulaciones que lo conforman a los efectos de la aplicación del artículo 17.2 del Reglamento de evaluación y calificación de la Universitat de València que regula la concesión de la mención de matrícula de honor.
5. Los estudiantes de programas de doble titulación de grado tendrán derecho a la convocatoria anticipada para finalizar estudios y a la evaluación por compensación curricular en las mismas condiciones que establecen los artículos 10 y 23, respectivamente, del Reglamento de evaluación y calificación de la Universitat de València para una titulación de grado.
6. Los precios públicos de matrícula que se aplicarán al programa, en el caso de pertenecer a diferente nivel de experimentalidad, serán los que, en el su caso, se especifiquen en el Decreto de precios públicos de la Generalitat Valenciana. En ausencia de regulación autonómica, se aplicarán los precios correspondientes al nivel superior.

   No obstante, en el caso de dobles titulaciones de máster se atenderá a la situación particular de los programas conformados por alguna titulación que habilite para el ejercicio profesional o que tenga precio excepcional.

Artículo 7. Permanencia.

1. Para poder permanecer en el programa de doble titulación el estudiante tendrá que superar, al menos, 36 créditos de los matriculados en primer curso.
2. En los supuestos de abandono del programa, el estudiante tendrá derecho a elegir la titulación que desee de entre las que lo conformen, por una vez y siempre que haya superado al menos 12 créditos de esa titulación tal como establece la normativa de permanencia de la Universitat de València.

   En estos supuestos, la comisión académica del título correspondiente hará los reconocimientos que sean oportunos teniendo en cuenta la tabla de reconocimiento de asignaturas o bloques de asignaturas aprobada en el programa.
3. Si un estudiante abandona el programa de forma voluntaria o por no cumplir los requisitos indicados en este artículo, no podrá volver a matricularse en el mismo.

Artículo 8. Obtención de los títulos.

1. Cuando acabe el programa, el estudiante obtendrá un título por cada una de las titulaciones de grado o máster que lo integran.
2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el estudiante podrá solicitar la expedición del título de una de las dos titulaciones que conforman el programa cuando haya completado todos los créditos que conducen a la obtención de ese título y le falten por superar el TFG o TFM y como máximo 9 ECTS de la otra titulación.
3. Las limitaciones a que hace referencia el apartado anterior podrán ser moduladas en atención al carácter habilitante del título solicitado anticipadamente, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la memoria del programa de doble titulación.

Artículo 9. Coordinación y seguimiento.

1. Cada programa de doble titulación podrá contar con las figuras propias de coordinación de cualquier titulación de grado o de máster. Si el programa pertenece a dos Centros diferentes, las figuras de coordinación serán únicas y cada programa establecerá el procedimiento de designación y de rotación.
2. Con la finalidad de supervisar el funcionamiento y el desarrollo del programa, se podrá crear una comisión de seguimiento.

   La composición, funciones y competencias de esta comisión se determinarán, en su caso, en la memoria del programa de doble titulación.

CAPÍTOL II. Programas de Doble Titulación entre la Universitat de València y otras universidades.

Artículo 10. Contenido de las propuestas.

1. Para las propuestas de programa de doble titulación con otras universidades será requisito previo la existencia de un convenio marco de cooperación y de un acuerdo específico de intercambio y movilidad.

   Para formalizar los programas se tendrá que firmar un convenio específico de reconocimiento de doble titulación según el modelo que establezca la Universitat y en el que, como a mínimo, se especificaran los puntos siguientes:

   - Justificación del programa.
   - Centro responsable.
   - Plazas del programa.
   - Itinerario formativo específico. Se especificará la tabla de asignaturas que hay que cursar en cada universidad y tabla de reconocimientos de las asignaturas o bloque de asignaturas en cada universidad. De acuerdo con el RD 822/2021, el TFG y TFM podrá ser objeto de reconocimiento en estos programas.
   - Sistema de selección del estudiantado, incluyendo la competencia lingüística exigida.
   - Sistema de calificación y equivalencia entre sistemas educativos.
   - Precios públicos a abonar.
   - Cobertura sanitaria durante la estancia en la universidad de acogida.
   - Comisión mixta de seguimiento.
   - Cualquier otra información de interés para el programa.

2. La aprobación del programa corresponde al Consell de Govern, previo informe de la comisión correspondiente en materia de estudios.

Artículo 11. Requisitos de los programas.

1. En el caso de programas de doble titulación de grado, para obtener el título por las dos universidades se tendrán que cursar en la universidad diferente a la de origen un número de créditos comprendido entre 90 y 120 ECTS.
2. En el caso de programes de doble titulación de máster, el número de créditos ECTS que hay que cursar en cada una de las universidades tendrá que estar comprendido entre el 40% y el 60% de los créditos de cada título.
3. No obstante, dada la diferente estructura de las titulaciones de grado y máster entre países, se podrán articular programas que impliquen simultáneamente a titulaciones de grado y máster, dando lugar a programas de más de dos titulaciones.

   En este caso, el número de créditos a cursar en cada universidad podrá ser diferente a lo establecido en los apartados anteriores y se valorará conjuntamente en base a los créditos totales a cursar en el programa.

Artículo 12. Acceso y admisión.

1. Para poder acceder al programa de doble titulación habrá que cumplir las siguientes condiciones:

- Haber formalizado la matrícula en la titulación de la Universitat de València en el curso correspondiente.
- Haber aprobado el número de créditos ECTS que se indique en el programa.
- Acreditar el resto de requisitos de selección establecidos.

2. La selección y admisión al programa se realizará en la universidad de origen de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio.

Artículo 13. Matrícula, convocatorias y calificaciones.

1. El estudiante formalizará la matrícula ordinaria en la universidad de origen y la matrícula como estudiante de movilidad en la universidad de destino.
2. El estudiante cursará en cada universidad las asignaturas establecidas en el programa y las tendrá que superar de acuerdo con las condiciones y normativas de la universidad en la cual las realice.
3. Cada universidad evaluará y calificará las asignaturas cursadas, que serán reconocidas por la otra universidad de acuerdo con la tabla de reconocimientos y el sistema de calificación y equivalencia establecido en el convenio.
4. Para el cobro de los precios públicos por la prestación del servicio habrá que tener en cuenta lo que establezca el convenio y, en todo caso, el criterio de reciprocidad.

Artículo 14. Obtención de los títulos.

Cuando acabe el programa, el estudiante obtendrá un título por cada una de las titulaciones de grado o máster y por cada universidad que integren el programa.

Disposición transitoria primera. Antes del 31 de mayo de 2024, los programas de doble titulación actualmente en marcha modificaran sus memorias para adaptarlas a este reglamento.

Disposición transitoria segunda. El estudiante que en el curso 2023-2024 se encuentre matriculado del TFG o TFM en un programa de doble titulación, caso de no superarlo podrá continuar matriculándose de un único trabajo solo por una vez y en el curso 2024-2025.

Disposición adicional. Todas las referencias a órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria para los que este reglamento utiliza la forma del masculino genérico, se tienen que entender aplicables, indistintamente, a cualquier género.

Disposición derogatoria. Queda derogado el documento de *Criterios para la aprobación de programas de doble titulación de grado* aprobado por Consell de Govern de 27 de julio de 2010 (ACGUV 158/2020) y el *Reglamento regulador de los convenios de colaboración para el establecimiento de programas de doble titulación de máster universitario* aprobado por Consell de Govern de 28 de octubre de 2014 (ACGUV 182/2014).

Disposición final. El presente reglamento se publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universitat de València después de su aprobación por el Consell de Govern y entrará en vigor

al inicio del curso académico 2024-2025.

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2024. ACGUV 6/2024.

MEMORIA DEL DOBLE GRADO DERECHO-ECONOMÍA (DERECO)
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

1 JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y SALIDAS PROFESIONALES

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Las Facultades de Derecho y Economía de la Universitat de València están implantando desde el curso 2021-22 un programa de doble titulación en Derecho y Economía, estructurado en 5 cursos académicos (10 semestres), que permite al estudiantado que lo curse obtener las dos titulaciones oficiales de nuestra Universidad, el Grado en Derecho y el Grado en Economía.

El doble grado en Derecho y Economía pretende cubrir un vacío formativo que se reclamaba desde varios ámbitos de la sociedad. Desde hace algún tiempo, los dos centros implicados, el estudiantado y diversos sectores sociales y profesionales consideraban necesario contar con un programa de estudios combinado que permitiese obtener una formación sólida en los ámbitos jurídico y económico.

Los conocimientos y competencias adquiridos por el estudiantado de un doble grado en derecho y economía son fundamentales en puestos de máxima responsabilidad en la administración pública, en entidades no empresariales, así como en multitud de instituciones, organismos y organizaciones de ámbito nacional e internacional. En primer lugar, de manera destacada, lo son para la formación de quien se dedique al sector público, como gestor, como responsable político o como funcionario de nivel alto. La presencia de sectores regulados, de agentes económicos públicos sometidos a reglas específicas y la continua toma de decisiones jurídicas y económicas que requieren la consideración simultánea de ambas vertientes, aconseja una formación conjunta que permita contemplar globalmente los dos tipos de racionalidades para proponer soluciones. Es razonable pensar que altos funcionarios como Inspectores de Finanzas, Interventores o Técnicos Comerciales del Estado, o los técnicos de Organismos Reguladores, entre otros, tienen que reunir una sólida formación jurídica y económica, como otros muchos gestores de las Administraciones Públicas y de entidades del sector público. El ejemplo de la ENAP en Francia es ilustrativo de la excelencia profesional que se puede lograr con ese tipo de formación conjunta.

En segundo lugar, cada vez toma más fuerza la actuación de entidades que intervienen en la dinámica de producción y distribución de bienes y servicios que, al no ser

empresas, actúan con condicionantes y lógicas diferentes de las estrictamente empresariales. Su acción y forma de proceder, sin embargo, no puede prescindir de los criterios y los análisis económicos sobre su realidad y su entorno, ni del marco jurídico al que vienen sometidas. La gestión del medio ambiente, de los movimientos migratorios o de la sostenibilidad y el equilibrio social sin exclusiones son retos que obligan a construir y crear nuevos marcos de referencia diferentes del mercado tradicional y de los modos bien conocidos de prestación de servicios públicos, trasvasando las fronteras entre uno y otras, lo que exige también la articulación conjunta de la lógica económica con la jurídica.

En tercer lugar, los cambios acelerados en el ámbito internacional con la globalización, la proliferación de acuerdos comerciales regionales y la creciente profundización de los mismos, el surgimiento de organismos decisorios internacionales, la apelación cada vez más fuerte al arbitraje como fórmula de resolver conflictos comerciales, donde el componente de negociación puede prevalecer en algún caso sobre el estrictamente jurídico, o la integración europea, donde las decisiones presupuestarias y macroeconómicas vienen condicionadas jurídicamente por la normativa europea, dibujan un cuadro en el que la interrelación de decisiones económicas y jurídicas es más patente que nunca, requiriendo de las instituciones la contemplación conjunta de todos sus aspectos.

Finalmente, es evidente que las decisiones económicas no se pueden tomar sin considerar los límites establecidos por la normativa y el marco jurídico en el que tendrán que aplicarse y desarrollarse, como tampoco las normas jurídicas podrán establecer una regulación adecuada sin considerar cuidadosamente la realidad económica sobre la que pretenden aplicarse y sin evaluar con herramientas económicas rigurosas y apropiadas sus posibles efectos.

Cubiertas por la Universitat de València ya desde hace años estas exigencias para el mundo empresarial, con la antigua doble Licenciatura y actualmente con el doble grado ADE-Derecho, el doble grado Derecho-Economía tiene el mismo planteamiento formativo para el resto de sectores económico-jurídicos diferentes del empresarial. La demanda social y la propia responsabilidad de la Universidad de ofrecer la formación más adecuada en cada momento histórico para su sociedad han aconsejado llenar ese vacío formativo, como hacen otras instituciones de enseñanza superior de gran prestigio por todo el mundo y otras Universidades españolas como, por ejemplo, la Pompeu Fabra o la Carlos III.

1.2 SALIDAS PROFESIONALES

Obteniendo los titulados el Grado en Derecho y el Grado en Economía podrán, obviamente, acceder a los puestos de trabajo, públicos y privados, para los que habilitan los dos títulos.

De manera especial, como se ha explicado en los ámbitos de proyección de la doble titulación, hay sectores específicos donde los titulados podrían concurrir con otros graduados en condiciones ventajosas como, por ejemplo:

• Sector público en sus diferentes niveles:

- Administración local: Intervención, Secretarías, Tesorerías, Técnicos superiores, Gerencias, etc.
- Administración autonómica: Técnicos de las distintas Consejerías, letrados autonómicos, etc.
- Funcionarios del Estado: Intervención, Inspección, Economistas del Estado, Técnicos comerciales, Técnicos de la Administración General del Estado, Inspección de Hacienda, Inspección de Trabajo, Cuerpo diplomático, etc., además de Judicatura, Letrados de la Administración de Justicia, Fiscalía, Abogados del Estado...
- Organismos públicos como los Tribunales de cuentas, el Banco de España, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Instituto de Crédito Oficial, los Puertos del Estado, etc.
- Funcionariado y representación del Estado en el exterior y en Organismos y misiones internacionales: Instituciones de la Unión Europea, Técnicos comerciales del Estado, Agregados comerciales y otros diplomáticos, OCDE, UE, Banco Central Europeo o Banco Mundial, etc. Puestos en organismos internacionales como los tribunales internacionales de justicia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la Cámara de Comercio Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, etc.
- Universidades públicas: Docencia universitaria.
- Empresas públicas.

• Sector privado

- Profesionales autónomos: abogacía, procuraduría, notaría, registro, asesoramiento Jurídico, asesoramiento fiscal, asesoramiento financiero, asesoramiento comercial, agente de cambio y bolsa, docencia universitaria en centros privados, etc.
- Puestos de alta dirección en empresas: Dirección financiera, Dirección comercial, Asesoramiento corporativo y judicial, etc.
- Técnicos en entidades sin ánimo de lucro.

2 CENTROS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN

Los centros responsables del doble grado son la Facultad de Derecho y la Facultad de Economía. Se establece una alternancia en la gestión, los cursos impares la Facultad de Derecho y los pares la Facultad de Economía.

3 PLAZAS DEL PROGRAMA

Teniendo presentes los recursos de los departamentos afectados, se propuso la implantación de un único grupo de primer curso con 50 plazas desde el curso 2021-22, que ha ido dando paso los años sucesivos a los cursos siguientes de la doble titulación.

La docencia podrá impartirse indistintamente en castellano, valenciano e inglés, fomentando que en el momento de aprobar el OCA los Departamentos hagan realidad este proyecto de formación trilingüe.

Inicialmente el Doble Grado se ofrece en turno de mañana, pero, por necesidades de ordenación académica, existe la posibilidad que los diferentes cursos del Doble Grado tengan que impartirse de forma alterna en mañanas o tardes.

4 ITINERARIO FORMATIVO ESPECÍFICO

El plan de estudios del doble grado está organizado en cinco cursos académicos con un total de 379,5 créditos, incluyendo los TFG de las dos titulaciones. La distribución de las asignaturas permite que la carga lectiva anual para el estudiantado esté entre 73,5 y 82,5 créditos por curso.

El itinerario formativo específico es el que se recoge al anexo I, ordenándose las materias de los dos grados por semestres con criterios académicos y de volumen de trabajo para construir un itinerario coherente que potencia la formación integrada. La tabla de reconocimientos (anexo II) indica de manera concreta las materias a cursar y su reconocimiento por las que integran cada uno de los dos Grados que obtendría el estudiantado al finalizar el programa formativo.

5 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con los criterios del ACGUV 6/2024, aprobados por el Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2024 y con el fin de supervisar y garantizar el funcionamiento y desarrollo correcto del programa, la doble titulación contará con una comisión de seguimiento formada por:

- las personas al frente de los Vicedecanatos y la coordinación de los estudios en Derecho y de los estudios en Economía, o personas en quienes deleguen,

- los coordinadores o las coordinadoras de la Doble Titulación de cada centro,

- el/la Administrador/a de cada uno de los centros que gestionan el programa

- y un/a estudiante del doble Grado.

La comisión de seguimiento realizará la propuesta, que elevará a las CATs correspondientes, sobre:

-El número de plazas ofrecidas para continuidad de estudios españoles.

-La admisión de las solicitudes de acceso al doble grado por continuidad de estudios parciales españoles.

-El idioma de las asignaturas a impartir.

-La elaboración de horarios.

-El calendario de exámenes

-En su caso, el informe relativo a la solicitud de acceso a la Doble titulación por el contingente de mayores de 40 años.

-Cualquier otra propuesta relativa a la mejora en la gestión y ordenación de los estudios del Doble Grado.

Asimismo, tendrá competencia para proponer normas sobre movilidad, que posteriormente tendrán que ser ratificadas en las Comisiones de movilidad de los dos centros.

6 OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

6.1 ACCESO Y ADMISIÓN

Requisitos lingüísticos: para la admisión al doble grado el/la alumno/a tiene que tener un nivel B2 en castellano o valenciano y un B1 en inglés.

Además de los requisitos lingüísticos mencionados, no se piden requisitos adicionales para el acceso, regulado por las normas generales que contemplen el acceso en la Universitat. Se aconseja, aun así, que el estudiantado haya cursado el Bachillerato de Ciencias Sociales o ciclos formativos de las materias relacionadas con la doble titulación.

6.2 REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DEL ESTUDIANTADO CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES PARCIALES

Estudiantes del Doble Grado Derecho-Economía de cualquier Universidad española que tengan una nota media mínima en su expediente de 7,5, habiendo superado, al menos, el primer curso completo en la Universidad de origen.

Estudiantes del grado de Derecho o del grado de Economía de la Universitat de València que tengan una nota media mínima en su expediente de 7,5, habiendo superado, al menos, el primer curso completo del grado correspondiente, así como estudiantes del

doble grado ADE-Derecho de la Universitat de València siempre que su nota media sea de 7,5 o superior y hayan superado al menos el primer curso completo.

Los criterios de ordenación y prelación de las solicitudes específicas de acceso al Doble Grado Derecho-Economía de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales son:

1.º Nota media del expediente académico.

2.º Nota de acceso en la Universidad (excepto el caso de estudiantes deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con el artículo 27 del RD 412/2014).

3.º Causa que motiva la solicitud, debidamente acreditada:

a. Traslados por razones laborales.

b. Traslado de residencia familiar.

c. Deportistas de Alto rendimiento.

d. Existencia de convenio con la Universidad de origen.

e. Otras causas justificadas.

En caso de traslado se priorizará una lejanía superior a 50km.

4.º Número de créditos reconocidos.

La propuesta de admisión de las solicitudes corresponde a la Comisión de Seguimiento, que lo elevará a las respectivas CAT de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Economía.

No se admitirán solicitudes que comportan la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan por extinción del plan o de estudiantes con 6 convocatorias agotadas.

No podrán ser admitidos en un programa de doble titulación, ni por preinscripción ni por continuación de estudios parciales, los estudiantes que sean titulados o hayan superado más del 75% de los créditos de uno de los estudios que forman parte del mismo.

6.3 MATRÍCULA

Los estudios de la doble titulación están previstos para su realización a tiempo completo. Será requisito obligatorio matricularse de 75 créditos el primer año. El estudiantado podrá matricularse de un máximo de 90 créditos por curso y necesariamente de un mínimo de 42 o, en su caso, de la totalidad de créditos que le quedan para finalizar el programa. En este cómputo no se incluirán los créditos correspondientes a los TFGs.

6.4 PERMANENCIA

Para poder permanecer en el programa de doble titulación el estudiante tendrá que superar, al menos, 36 créditos de los matriculados en el primer curso.

En los supuestos de abandono del programa, el estudiante tendrá derecho a elegir la titulación que desee de entre las que lo conforman, por una vez y siempre que haya superado al menos 12 créditos de esa titulación tal como establece la normativa de permanencia de la Universitat de València.

En estos supuestos, la comisión académica del título correspondiente hará los reconocimientos que sean adecuados teniendo en cuenta la tabla de reconocimientos de asignaturas o bloques de asignaturas aprobada en el programa.

Si un estudiante abandona el programa de forma voluntaria o por no cumplir los requisitos indicados en este artículo, no podrá volver a matricularse en el mismo.

6.5 OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS

Para realizar el depósito de título de cualquier de los dos Grados que conforman el Programa de doble titulación se exigirá al estudiante haber completado todos los créditos que conducen a la obtención de ese título y que le falten por superar el TFG y como máximo 9 ECTS de la otra titulación.

6.6 COORDINACIÓN Y SEGUIMENTO

La coordinación global del doble grado se llevará a cabo mediante uno/a coordinador/a de cada centro, alternándose cada curso académico. La coordinación académica en cada curso corresponderá al centro que le corresponde la gestión administrativa.

En cuanto a las coordinaciones de curso, corresponderán a profesorado de los dos centros en cursos alternos, primero-tercero y segundo-cuarto. La coordinación de quinto curso recaerá en el/la coordinador/a del doble grado en el periodo en que no le corresponda la coordinación global.

6.7 RECONOCIMIENTO

No se admitirán reconocimientos por actividades de participación universitaria.

6.8 PRÁCTICAS EXTERNAS Y TRABAJOS DE FIN DE GRADO

El estudiantado de la doble titulación tendrá que realizar obligatoriamente los 12 créditos de los cuales se componen las Prácticas Externas, los 6 créditos del TFG del Grado en Derecho y los 12 créditos del TFG del Grado de Economía.

El número de plazas de Prácticas Externas de la doble titulación se repartirá al cincuenta por ciento entre la Facultad de Derecho y la Facultad de Economía.

La matrícula de Prácticas Externas tendrá que realizarse de manera conjunta y simultánea con al menos uno de los Trabajos de Fin de Grado.

Para acceder a la matrícula de Prácticas Externas y de los TFGs se tendrán que haber superado los 69 créditos de materias básicas y 210 créditos de las materias obligatorias del resto de cursos de la doble titulación.

La normativa aplicable sobre requisitos, periodos de defensa, elaboración, presentación y evaluación de cada uno de los TFGs será la correspondiente a las Instrucciones propias de cada titulación.

6.9 PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTADO EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONALES Y NACIONALES

6.9.1 Programas y períodos de estancia

Programa Erasmus+: el estudiantado podrá realizar una estancia exclusivamente en cuarto curso, en primer o segundo semestre, a su elección, pero solo se podrá disfrutar de un semestre de movilidad. Se convocará una subasta única por curso académico para el Programa de Doble Titulación, a coordinar entre las dos Facultades y es incompatible con el Programa Internacional.

Programa Internacional: el estudiantado podrá realizar una estancia exclusivamente en cuarto curso, en primer o segundo semestre, a su elección, pero solo se podrá disfrutar de un semestre de movilidad. Es incompatible con el Programa Erasmus+.

Programa SICUE: el estudiantado podrá realizar una estancia de un semestre o curso académico completo, en cuarto o quinto curso.

Programa Erasmus-Prácticas: el estudiantado podrá realizar una práctica de entre 2 y 3 meses durante quinto curso, cumpliendo los requisitos del programa.

6.9.2. Número de créditos

El número de créditos a convalidar en la UV estará en función del periodo de duración de la estancia en la Universidad de destino. Se establecen los intervalos siguientes:

- Erasmus+ o Programa Internacional (un semestre): 22,5 a 45 créditos.
- SICUE: un semestre: 24 a 45 créditos; curso completo: 45 a 83 créditos.

Durante el mismo curso académico no es posible disfrutar de una estancia Erasmus, programa internacional y SICUE.

6.9.3. Restricciones en algunas asignaturas del contrato de Estudios

- No se podrán convalidar asignaturas de Derecho suspendidas previamente en la UV ni secuenciales, a excepción del Programa SICUE, de conformidad con la convocatoria vigente en cada momento.
- Sí que será posible incluir asignaturas de Economía suspensas, siempre que la escasa oferta de la universidad de destino no permita seleccionar otras.
- No será posible incluir en el contrato de estudios las prácticas curriculares, a excepción, nuevamente del Programa SICUE y siempre que el estudiante confirme su aceptación con la Universidad de destino y las horas realizadas se correspondan con las exigidas en el plan de estudios del doble Grado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta memoria deja sin efecto la Memoria de la doble titulación aprobada el 9 de marzo de 2021 por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València para la puesta en marcha de la doble titulación y el Acuerdo marco del Programa de doble titulación Derecho-Economía (DerEco) firmado entre la Facultat de Dret y la Facultat d'Economia el 20 de abril de 2021.

Esta memoria ha sido acordada por la Comisión de seguimiento de la Doble titulación Derecho-Economía en su reunión de 10 de mayo de 2024.

ANEXO 1

ITINERARIO FORMATIVO:

CURSO 1, Semestre 1				CURSO 1, Semestre 2			
Código	**Asignatura**	**ECTS**	**Tipo**	**Código**	**Nombre**	**ECTS**	**Tipo**
36782	Introducción a la Economía I	6	FB	36784	Introducción a la Economía II	6	FB
36759	Matemáticas	6	FB	36785	Introducción a la Contabilidad Financiera	6	FB
36783	Historia Económica I	6	FB	36786	Historia Económica II	6	OB
36811	Teoría del Derecho/Análisis Económico del Derecho	6	FB	36762	Introducción al Derecho Civil	6	FB
36760	Historia del Derecho	7,5	FB	36763	Organización Constitucional del Estado	7,5	FB
36761	Derecho Internacional Público	6	OB	36812	Instituciones Jurídicas de la UE	6	FB
				Total ECTS: 75 (37,5 en 1S i 37,5 en 2S)			

CURSO 2, Semestre 3				CURSO 2, Semestre 4			
Código	**Asignatura**	**ECTS**	**Tipo**	**Código**	**Asignatura**	**ECTS**	**Tipo**
36787	Estadística I	6	FB	36791	Estadística II	6	OB
36788	Teoría de Juegos y Conducta Estratégica	6	OB	36792	Introducción a la Política Económica	6	OB
36789	Microeconomía I	6	OB	36793	Microeconomía II	6	OB
36790	Dirección Estratégica de la Empresa	4,5	OB	36766	Obligaciones y Contratos	7,5	OB
36764	Elementos básicos del Derecho Administrativo	7,5	OB	36767	Derecho Penal: Parte General	7,5	OB
36765	Derechos y Libertades y Constitución Económica	6	OB	36813	Derecho Procesal I (Introducción)	4,5	OB
				Total ECTS: 73,5 (36 en 1S i 37,5 en 2S)			

CURSO 3, Semestre 5				CURSO 3, Semestre 6			
Código	**Asignatura**	**ECTS**	**Tipo**	**Código**	**Asignatura**	**ECTS**	**Tipo**
36794	Macroeconomía I	6	OB	36797	Macroeconomía II	6	OB
36795	Economía del Sector Público I	6	OB	36798	Economía del Sector Público II	6	OB
36796	Finanzas	6	OB	36799	Economía Española	6	OB
36768	Introducción al Derecho del Trabajo	4,5	OB	36770	Derecho Administrativo: parte especial	7,5	OB
36814	Derecho Penal: Parte Especial	7,5	OB	36781	Derecho Procesal II	6	OB
36769	Regulación Mercantil de la Actividad Empresarial	7,5	OB	36771	Regulación Jurídica de la Hacienda Pública	4,5	OB
				Total ECTS: 73,5 (37,5 en 1S i 36 en 2S)			

CURSO 4, Semestre 7				CURSO 4, Semestre 8			
Código	**Asignatura**	**ECTS**	**Tipo**	**Código**	**Asignatura**	**ECTS**	**Tipo**
36800	Economía Internacional	6	OB	36803	Economía de la Unión Europea	6	OB
36801	Econometría I	6	OB	36804	Econometría II	6	OB
36802	Política Económica I. Políticas Instrumentales	4,5	OB	36805	Política Económica II. Políticas Sectoriales y Estructurales	4,5	OB
36774	Derecho Financiero y Tributario. Parte Especial	4,5	OB	36806	Análisis de la Información Económica y Financiera	4,5	OB
36762	Contratación Mercantil	6	OB	36765	Relaciones Laborales y de Protección Social	7,5	OB
36773	Derechos Reales y Derecho Registral	6	OB	36816	Derecho Procesal III	4,5	OB
36815	Derechos Humanos	4,5	OB	36776	Familia y Sucesiones	4,5	OB
				Total ECTS: 75 (37,5 en 1S i 37,5 en 2S)			

CURSO 5, Semestre 9				CURSO 5, Semestre 10			
Código	**Asignatura**	**ECTS**	**Tipo**	**Código**	**Asignatura**	**ECTS**	**Tipo**
36807	Macroeconomía Dinámica	6	OB	36810	Coyuntura Económica Internacional	6	OB
36808	Economía Monetaria y Bancaria	6	OB	36780	Mercados Financieros (Banca, Bolsa y Seguros)	4,5	OB
36809	Evaluación Económica Pública	6	OB	36820	Régimen Presupuestario de los Entes Públicos	4,5	OB
36817	Filosofía del Derecho	4,5	OB				
36818	Práctica Tributaria	4,5	OB				
36819	Derecho de la Competencia	4,5	OB				
36777	Derecho Internacional Privado	6	OB				
				Total ECTS: 52,5 (37,5 en 1S i 15 en 2S)			

Código	Asignatura	ECTS	Tipo	Curso	Sem.
35229	Trabajo Fin de Grado Derecho	6	OB	5	1--2
36130	Trabajo Fin de Grado Economía	12	OB	5	1--2
36778	Prácticas en Empresas	12	OB	5	2
		Total ECTS: 30			

ANEXO 2 En origen:

FB	OP	TFG+PE

TABLA DE RECONOCIMIENTOS.

TABLA DE ORIGEN

Doble Grado en Derecho + Economía

Código	Asignatura	ECTS	Tipo
36762	Introducción al Derecho Civil	6	FB
36763	Organización Constitucional del Estado	7,5	FB
36811	Teoría del Derecho/Análisis Económico del Derecho	6	FB
36760	Historia del Derecho	7,5	FB
36812	Instituciones juridicas de la UE	6	FB
36766	Obligaciones y contratos	7,5	OB
36773	Derechos reales y Derecho registral	6	OB
36776	Familia y sucesiones	4,5	OB
36764	Elementos Básicos del Derecho Administrativo	7,5	OB
36770	Derecho administrativo: parte especial	7,5	OB
36813	Derecho Procesal I (introducción)	4,5	OB
36781	Derecho Procesal II	6	OB
36816	D. Procesal III	4,5	OB
36767	Derecho Penal I:Parte General	7,5	OB
36814	D. Penal II: Parte Especial	7,5	OB
36761	Derecho Internacional Público	6	OB
36765	Derechos y libertades y Constitución Económica	6	OB
36769	Regulación Mercantil de la Actividad Empresarial	7,5	OB
36772	Contratación Mercantil	6	OB
36768	Introducción al Derecho del Trabajo	4,5	OB
36775	Relaciones laborales y de protección social	7,5	OB
36771	Regulación jurídica de la Hacienda Pública	4,5	OB
36774	Derecho Financiero y Tributario. Parte Especial	4,5	OB
36818	Práctica tributaria	4,5	OB
36777	Derecho internacional Privado	6	OB
36817	Filosofía del Dcho	4,5	OB
36780	Mercados Financieros (Banca, bolsa y seguros)	4,5	OB
36819	Derecho de la competencia	4,5	OB

TABLA DE DESTINO

Grado en Derecho

Código	Asignatura	ECTS	Tipo
35198	Derecho Civil I	6	FB
35199	Derecho Constitucional I	9	FB
35200	Teoría del Derecho	6	FB
35201	Historia del Derecho	9	FB
35206	Instituciones jurídicas de la UE	6	FB
35207	Derecho Civil II	9	OB
35208	Derecho Civil III	7,5	OB
35209	Derecho Civil IV	6	OB
35210	Derecho Administrativo I	9	OB
35211	Derecho Administrativo II	7,5	OB
35212	Derecho Procesal I	4,5	OB
35213	Derecho Procesal II	7,5	OB
35214	D. Procesal III	4,5	OB
35215	Derecho Penal I	9	OB
35216	D. Penal II	7,5	OB
35217	Derecho Internacional Público	7,5	OB
35218	Derecho Const II	7,5	OB
35219	Derecho Mercantil I	9	OB
35220	Derecho Mercantil II	7,5	OB
35221	Derecho del Trabajo I	4,5	OB
35222	Derecho del Trabajo II	9	OB
35223	D. Financiero i Tribu I	6	OB
35224	D. Financiero y Tribu II	6	OB
35225	Práctica Tributaria	4,5	OB
35226	Derecho Internacional Privado	7,5	OB
35227	Filosofía del Dcho	4,5	OB
35231	Banca, Bolsa y Seguros	4,5	OP
35232	Derecho de la competencia	4,5	OP

TABLA DE DESTÍNO

Grado en Economía

Código	Asignatura	ECTS	Tipo
36102	Introducción al Derecho	6	FB
36105	Fundamentos de Dirección de Empresas	6	FB
36101	Instrumentos y Técnicas de Aprendizaje	6	FB
36110	Matemáticas II	6	FB
36151	Política econòmica de la UE	6	OP
36149	Federalismo fiscal: Hacienda autonómica y local	6	OP
36148	Sistema tributari espanyol	6	OP

Doble Grado en Derecho + Economía			
36820	Régimen presupuestario de los entes públicos	4,5	OB
36815	Derechos Humanos	4,5	OB
36782	Introducción a la Economía I	6	FB
36784	Introducción a la Economía II	6	FB
36785	Introducción a la Contabilidad Financiera	6	FB
36787	Estadística I	6	FB
36783	Historia Económica I	6	FB
36759	Matemáticas	6	FB
36801	Econometría I	6	OB
36804	Econometría II	6	OB
36800	Economía Internacional	6	OB
36803	Economía de la Unión Europea	6	OB
36799	Economía Española	6	OB
36806	Análisis de la Información Económica y Financiera	4,5	OB
36795	Economía del Sector Público I	6	OB
36798	Economía del Sector Público II	6	OB
36796	Finanzas	6	OB
36794	Macroeconomía I	6	OB
36797	Macroeconomía II	6	OB
36807	Macroeconomía Dinámica	6	OB
36789	Microeconomía I	6	OB
36793	Microeconomía II	6	OB
36788	Teoría de Juegos y Conducta Estratégica	6	OB
36790	Dirección Estratégica de la Empresa	4,5	OB
36792	Introducción a la Política Económica	6	OB
36802	Política Económica I. Políticas Instrumentales	4,5	OB
36805	Política Económica II. Políticas Sectoriales y Estructurales	4,5	OB
36808	Economía Monetaria y Bancaria	6	OB
36809	Evaluación Económica Pública	6	OB
36791	Estadística II	6	OB
36786	Historia Económica II	6	OB
36810	Coyuntura Económica Internacional	6	OB

Grado en Derecho			
35247	Régimen presupuestario de los entes públicos	4,5	OP
35258	Derechos Humanos	4,5	OP
35204	Derecho Eclesiástico del Estado	6	FB
35203	Derecho Romano	6	FB
35205	Técnicas y Habilidades Jurídicas Básicas	6	FB
35202	Economía política	6	FB

Grau en Economía			
36103	Introducción a la Economía I	6	FB
36104	Introducción a la Economía II	6	FB
36106	Introducción a la Contabilidad Financiera	6	FB
36107	Estadística I	6	FB
36108	Historia Económica I	6	FB
36109	Matemáticas I	6	FB
36111	Econometría I	6	OB
36112	Econometría II	6	OB
36113	Economía Internacional	6	OB
36114	Economía de la Unión Europea	6	OB
36115	Economía Española	6	OB
36116	Análisis de la Información Económica y Financiera	4,5	OB
36117	Economía del Sector Público I	6	OB
36118	Economía del Sector Público II	6	OB
36119	Finanzas	6	OB
36120	Macroeconomía I	6	OB
36121	Macroeconomía II	6	OB
36122	Macroeconomía Dinámica	6	OB
36123	Microeconomía I	6	OB
36124	Microeconomía II	6	OB
36125	Teoría de Juegos y Conducta Estratégica	6	OB
36126	Dirección Estratégica de la Empresa	4,5	OB
36127	Introducción a la Política Económica	6	OB
36128	Política Económica I. Políticas Instrumentales	4,5	OB
36129	Política Económica II. Políticas Sectoriales y Estructurales	4,5	OB
36135	Economía Monetaria y Bancaria	6	OP
36147	Evaluación Económica Pública	6	OP
36163	Estadística II	6	OB
36164	Historia Económica II	6	OB
36491	Coyuntura Económica Internacional	6	OP

Doble Grado en Derecho + Economía			
36778	Prácticas en empresas	12	OB
	Trabajo Fin de Grado Derecho	6	OB
	Trabajo Fin de Grado Economía	12	OB
		379,5	

Grado en Derecho			
35228	Prácticas en empresas	10,5	OB
35229	Trabajo Fin de Grado	6	OB
		240	

Grado en Economía			
36165	Prácticas en empresas	12	OP
36130	Trabajo Fin de Grado	12	OB
		240	